

Día 4 de abril:

Combinación ganadora: 2, 32, 44, 38, 24, 23.
Número complementario: 11.
Número del reintegro: 2.

Día 6 de abril:

Combinación ganadora: 46, 9, 40, 19, 14, 33.
Número complementario: 41.
Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 16, 17, 18 y 20 de abril, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 6 de abril de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

7930 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se concede la homologación de Balsa Salvavidas, marca AVON, modelo OCEAN ISO 9650 6P ESP, RECREO, No Solas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de Zodiac Española, S.A., con domicilio en Ctra. Nacional II A km 1.5, 17600 Figueres (Girona), solicitando la homologación de Balsa Salvavidas, marca Avon, modelo Ocean ISO 9650 6P ESP, Recreo, No Solas (ver certificado) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO 9650-1:2005.
ISO 9650-3:2005.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo	Marca/Modelo	N.º homologación
Balsa Salvavidas, Recreo, No Solas (ver certificado).	Avon / Ocean ISO 9650 6P ESP	001/0307-0

La presente homologación es válida hasta el 20 de marzo de 2012.

Madrid, 19 de marzo de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

7931 *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se concede la homologación de Balsa Salvavidas, marca Avon, modelo Ocean ISO 9650 8P ESP, Recreo, No Solas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de Zodiac Española, S.A., con domicilio en Ctra. Nacional II A km 1.5, 17600 Figueres (Girona), solicitando la homologación de Balsa Salvavidas, marca Avon, modelo Ocean ISO 9650 8P ESP, Recreo, No Solas (ver certificado) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO 9650-1:2005.
ISO 9650-3:2005.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo	Marca/Modelo	N.º homologación
Balsa Salvavidas, Recreo, No Solas (ver certificado).	Avon / Ocean ISO 9650 8P ESP	002/0307-0

La presente homologación es válida hasta el 20 de marzo de 2012.

Madrid, 19 de marzo de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

7932 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para financiar medidas de apoyo institucional a los sindicatos del sector.*

Los Presupuestos Generales del Estado incluyen la Aplicación Presupuestaria 18.07.322C.483 destinada a financiar medidas de apoyo institucional a los Sindicatos del sector.

De conformidad con la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, este Ministerio, previos informes del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada del Departamento.

Siguiendo el modelo fijado por la Orden ECI/4094/2005, de 16 de diciembre (BOE 22 de diciembre) que establece y convoca subvención para financiar medidas de apoyo institucional a los Sindicatos del sector, representados en la Mesa Sectorial de Universidades,

Esta Secretaría de Estado ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada en el Departamento.

Primero. *Finalidad y objeto de las subvenciones.*—La subvención a la que se refiere la presente Resolución tiene por objeto financiar medidas de apoyo institucional a favor de los sindicatos del sector que están representados en la Mesa Sectorial de Universidades. Por tanto su ámbito de aplicación estará limitado a aquellos sindicatos que puedan acreditar su representación entre el personal docente universitario.

Para el logro de la finalidad señalada, se dispone en la Aplicación Presupuestaria 18.07.322C.483 una dotación de 142.560,00 € para el ejercicio 2007.

Segundo. *Beneficiario.*—Podrán ser beneficiarios en concurrencia competitiva, los Sindicatos del sector representativos del Personal Docente Universitario que presenten la correspondiente solicitud, en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Tercero. *Iniciación del procedimiento de concesión.*—El Director General de Universidades, en virtud de la delegación contenida en el epígrafe I. Delegación de competencias en materia de Gestión Presupuestaria, Segundo.5 de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero (BOE de 28 de enero) de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, concederá mediante Resolución, la subvención que corresponda que le será propuesta por la Comisión, que a tal efecto designe, en la que figuran tres representantes de la Dirección General de Universidades (uno de los cuales presidirá la Comisión y otro actuará como Secretario; un representante del Gabinete del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, y otro de la Subsecretaría del Departamento.

Las Comisión formulará la oportuna propuesta de concesión en el plazo máximo de 10 días desde su constitución.

La concesión de la subvención, se distribuirá entre los Sindicatos solicitantes del siguiente modo:

Un 15 % del crédito disponible se distribuirá por partes iguales. El resto (85 %) se distribuirá proporcionalmente según la representación acreditada en el sector del personal docente universitario.

Las solicitudes se presentarán en el Registro auxiliar de la Dirección General de Universidades, sita en calle Serrano, 150, de Madrid; o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. *Requisitos de las solicitudes.*—Podrán ser beneficiarios en concurrencia competitiva, los sindicatos representativos del sector del

personal docente universitario que formen parte de la Mesa Sectorial de Universidades y presenten la correspondiente solicitud en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Asimismo deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Quinto. *Resolución de concesión.*—La Resolución de concesión, que deberá notificarse al beneficiario, se dictará en el plazo de 1 mes y pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Sexto. *Forma de realización del pago.*—El pago de esta subvención se realizará, una vez dictada la resolución de concesión, mediante un único pago. Para ello será requisito imprescindible estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y el cumplimiento de la actividad que determina la concesión de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, que realice el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida.

Octavo. *Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.*—La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará en el primer trimestre del año siguiente al ejercicio presupuestario en el que figure la asignación.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

Estados contables que reflejan la gestión de la subvención concedida.

Memoria que explique, complete y aclaren los datos de los estados contables en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados obtenidos.

Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.

Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsión y devolución al interesado, si este lo solicita.

Noveno. *Reintegro de la subvención.*—Procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago, cuando concurran las causas legalmente previstas (apartado decimosexto 1 de la Orden ECI/1305 y artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Igualmente el procedimiento para el reintegro de las subvenciones será el establecido en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décimo. *Recursos.*—Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme lo establece el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y el artículo 66 de la Ley 6/1995, de 1 de julio, en la redacción dada por la Ley 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, tal como previene el artículo 46.1 de la citada Ley.

Madrid, 16 de marzo de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

7933

ORDEN ECI/975/2007, de 27 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Elpidio Sánchez Marcos.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Luis Sánchez-Marcos Sánchez, solicitando la inscripción de la Fundación Elpidio Sánchez Marcos, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de

Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Luis Sánchez-Marcos Sánchez y don Elpidio Sánchez-Marcos Sánchez, en Madrid, el 12 de febrero de 2007, según consta en la escritura pública número trescientos quince, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Salvador Barón Rivero.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, paseo de la Castellana, número 122, 3.º derecha y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 30 por 100, mediante la aportación de la cantidad de nueve mil euros (9.000 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por la entidad fundadora en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: El fomento de la investigación científica, la innovación tecnológica y la formación de profesionales en las materias relativas al diseño, los materiales y las técnicas relacionadas con las infraestructuras en general y con la infraestructuras viarias, en particular.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Luis Sánchez-Marcos Sánchez; Vicepresidente Primero: Don Elpidio Sánchez-Marcos Sánchez; Vicepresidenta Segunda: Doña María José Sánchez Muñoz; Secretaria: Doña Carmen Sánchez Gil; Vicesecretaria: Doña María Escarlata Sánchez-Marcos de Cruz y Vocal: Don Juan Ignacio Sánchez Gil.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Elpidio Sánchez Marcos en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Elpidio Sánchez Marcos, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, 122, 3.º derecha, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-